

Constancia secretarial: Manizales, 13 diciembre de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda, para resolver. La misma correspondió por reparto el día 1 de diciembre de 2022.

Anexos en copia digital: Escrito Demanda, pagaré a la orden 572 por \$55.600.000; Certificado de existencia y representación legal COOFAMICALDAS, PODER, Certificado de vinculación a la cooperativa de la demandada. Medidas.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el despacho sobre la demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderada judicial por la COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAS DE CALDAS “COOFAMICALDAS” identificada con NIT 810.006.060-8 representada por ALONSO GIRALDO TORO, contra BARBARA ROSA VILLA ZAPATA identificada con C.C. No. 25.245.825.

TÍTULO EJECUTIVO

Como título valor fue aportada copia digital del **Pagaré a la orden No.572** por valor de \$55.600.000, con fecha de vencimiento 31 de octubre de 2022 suscrito por la demandada a favor de la cooperativa.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la ley 2213 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se deduce una obligación expresa, clara y exigible, que

constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAS DE CALDAS “COOFAMICALDAS” contra BARBARA ROSA VILLA ZAPATA, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el pagaré a la orden No. 572:

a.- Por concepto de capital CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$55.600.000).

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior contados desde el primero de noviembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P o conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022; la demandada dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE** portadora de la T.P. No. 70.953 C.S.J., para actuar en este asunto según el poder conferido por el representante de la cooperativa.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c478f16428a62cd097146699023bea6b1062c76895a1ba818b233f16b1a02c7e**

Documento generado en 14/12/2022 05:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>